

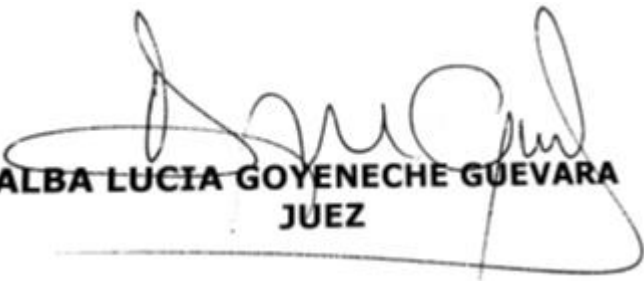


Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Prendario-
Radicación.	:	11001310301920210030200

Como quiera que los documentos allegados con la demanda no prestan mérito ejecutivo por no contener los requisitos establecidos en el art. 522 del C. de G. del P. y, toda vez que al legajo no se arrimó el escrito contentivo del contrato de prenda base de esta acción, en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 468 *ibídem*, este despacho niega el mandamiento ejecutivo solicitado.

Devuélvanse la demanda y los anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 13/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 121

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria